

**TEMA 13.- ACCESO A LA JUSTICIA. VÍCTIMAS DE  
DELITOS (DIRECTIVA 2004/80 Y DECISIÓN MARCO 15-3-  
01) MEDIACIÓN (Directiva 2008/52). JUSTICIA GRATUITA  
(DIRECTIVA 2002/8).  
CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN  
(Con respuestas)**

Francisco de Paula PUIG BLANES  
Magistrado

1.-) La Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001:

- a) Ofrece un estatuto de la víctima en el proceso penal en los diversos aspectos de ello derivados.

La respuesta es correcta al incluirse en el contenido de la Decisión Marco todos los principios y derechos que asisten a la víctima en el proceso penal, garantizándoles un papel efectivo y adecuado en el sistema judicial penal.

- b) No incluye como posibilidad la adopción de medidas de protección de las víctimas.

La respuesta no es correcta al incorporarse la posible adopción de estas medidas en su art 8.

- c) Regula todos los aspectos civiles que pueden tener relación con la comisión de un delito violento.

La respuesta no es correcta al ser objeto de la Directiva 2004/80/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004 los casos en que la víctima puede reclamar del Estado en que se ha cometido una indemnización.

- d) No incluye ningún aspecto civil relacionado con la comisión de un delito.

La respuesta no es correcta ya que la Decisión Marco si que contempla la posibilidad de obtener una indemnización con cargo al responsable penal de la infracción.

2.-) La Directiva 2004/80/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre indemnización a las víctimas de delitos

- a) Regula todos los aspectos derivados del derecho de las víctimas de los delitos a percibir una indemnización

La respuesta no es correcta ya que solamente regula los casos en que la víctima puede reclamar del Estado en que se ha cometido una indemnización ya que cuando la reclamación se va a dirigir frente al responsable penal el régimen es el fijado por la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001

- b) Obliga a todos los Estados a fijar un sistema generalizado de indemnización por parte de los Estados a las víctimas de todas las infracciones penales

La respuesta no es correcta pues se fija un régimen abierto al establecer que los Estados en sus normas nacionales garantizarán un régimen de indemnización para las víctimas de delitos dolosos violentos (solo los de este carácter, noción abierta) cometidos en sus respectivos territorios, que asegure a las víctimas una indemnización justa y adecuada.

- c) Fija un sistema de facilitación en la reclamación de indemnizaciones estatales (en los ámbitos en que existan) cuando la víctima reside en un país diferente al de comisión del delito.

Es la respuesta correcta al tratarse de gestionar la reclamación desde el Estado de residencia por medio de sus autoridades sin tener que acudir al Estado en el que el delito se cometió.

- d) Fija un mecanismo de personación de la víctima en el Estado al que reclame la indemnización.

La respuesta no es correcta ya que el mecanismo es el de reclamación desde el Estado de residencia de la víctima a aquel en el que el delito se haya cometido y en consecuencia pueda percibir indemnización, hasta el punto de preverse que si es necesaria alguna audiencia no se tenga que personar la víctima en el Estado al que la reclama.

3.-) La Directiva 2008/52 del Parlamento Europeo y el Consejo de 21 de mayo de 2008:

- a) Regula todos los aspectos relacionados con los métodos alternativos de solución de conflictos (ADR).

La respuesta no es correcta al dedicarse únicamente a la mediación.

- b) Es de aplicación a todos los casos de mediación ya afecte a procesos en los que haya elementos de diversos países, ya se trate de litigios meramente nacionales

La respuesta no es correcta al limitarse la Directiva a los asuntos transfronterizos aunque ello no impide que los Estados miembros apliquen sus disposiciones también a procedimientos de mediación de carácter nacional (si bien sin estar obligados a ello).

- c) Es aplicable en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

La respuesta no es correcta al no ser de aplicación a Dinamarca al disponerse en el art 1,3 de la Directiva que: “3. En la presente Directiva, se entenderá por «Estado miembro» cualquier Estado miembro, con excepción de Dinamarca”. Como complemento de ello la Exposición de motivos indica: “(29) De conformidad con el artículo 3 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Reino Unido e Irlanda han comunicado su voluntad de participar en la adopción y aplicación de la presente Directiva. (30) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Directiva y, por tanto, no está vinculada por la misma ni sujeta a su aplicación.

- d) No es de aplicación a las materias de las que las partes no tengan capacidad de disponer:

La respuesta es correcta como se indica en el art 1,2 de la Directiva ya que al ser la mediación un mecanismo de autocomposición de un conflicto, ello solamente es posible si las partes pueden disponer de la materia objeto del mismo cediendo en mayor o menor medida en sus posiciones.

4.-) La Directiva 2008/52 del Parlamento Europeo y el Consejo de 21 de mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles:

- a) Permite que los Estados obliguen en su desarrollo a las partes a someterse a un proceso de mediación.

La respuesta es correcta al reconocer la Directiva en su art 5 como válidos tanto los sistemas de recurso voluntario, como los de información e incluso de recurso obligatorio a la mediación.

- b) Solamente admite la sumisión a la mediación voluntaria (con posibles sesiones de información previa)

La respuesta no es correcta pues se fija como legítimo que los Estados puedan obligar a las partes a someterse a un mecanismo de mediación (si bien lo que es obligatorio es el planteamiento de la mediación, no así del acuerdo que siempre deberá ser fruto del acuerdo entre las partes).

- c) No permite en ningún caso que el contenido de los debates y desarrollo de la mediación se incorpore como prueba a un proceso judicial.

La respuesta no es correcta ya que si bien la regla general es la prohibición del empleo como prueba, ello no obstante sería admisible concurriendo razones imperiosas de orden público, cuando lo requiera la protección del interés superior del menor o la prevención de daños a la integridad física o psicológica de una persona

- d) En caso de mediar acuerdo y no cumplirse el mismo voluntariamente exige que las partes inicien un proceso declarativo de cara al reconocimiento de los derechos que les corresponden según lo acordado.

La respuesta no es correcta al indicarse en la Directiva (art 6) que los Estados miembros garantizarán que las partes, o una de ellas con el consentimiento explícito de las demás, puedan solicitar que se dé carácter ejecutivo al contenido de un acuerdo escrito resultante de una mediación. De ello se deduce que cabría una petición de homologación de lo acordado o el recurso directo al proceso de ejecución, pero no el sometimiento a un previo proceso declarativo.

5.-) La Directiva 2002/8/CE del Consejo de 27 de enero de 2.003 destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios:

- a) Hace desaparecer definitivamente la “cautio iudicatum solvi” en los Estados miembros de la Unión Europea.

La respuesta no es correcta al no aparecer este elemento contemplado en el contenido de la Directiva y ser objeto de normas procesales nacionales y tratados internacionales.

- b) Es de aplicación a todo tipo de tanto personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos que la misma establece.

La respuesta no es correcta pues como indica su art 4 solamente son destinatarias de la misma las personas físicas.

- c) Solo es de aplicación a los nacionales de los Estados miembros de la unión Europea.

La respuesta no es correcta ya que también opera respecto de los residentes legales de terceros Estados en un Estado Miembro de la UE salvo Dinamarca.

- d) También se aplica a los residentes legales de terceros Estados en los países de la Unión Europea (salvo Dinamarca)

La respuesta es correcta ya que como se indica en su art 4 es de aplicación a las personas físicas nacionales o residentes legales de terceros Estados en un Estado Miembro de la UE salvo Dinamarca.

6.-) La Directiva 2002/8/CE del Consejo de 27 de enero de 2.003 destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios:

- a) Fija normas fijas y comunes en relación a las condiciones económicas para poder acceder al reconocimiento del derecho a la justicia gratuita.

La respuesta no es correcta ya que la Directiva fija en su art 5 los criterios a tomar en consideración por los Estados de cara al reconocimiento del derecho. El criterio es el de la situación económica del solicitante respecto de la que se dice que será evaluada teniendo en cuenta distintos elementos objetivos como la renta, el patrimonio y la situación familiar, incluida la evaluación de los recursos de las personas que dependan económicamente del solicitante. Junto a lo anterior permite (como posibilidad) que los Estados miembros establezcan límites por encima de los cuales se considere que los solicitantes de justicia gratuita pueden hacer frente, en su totalidad o en parte, a las costas procesales.

- b) De cara al reconocimiento del Derecho es posible tomar en consideración las diferencias de nivel de vida ente el Estado de residencia del solicitante y aquel en que se sigue el procedimiento.

La respuesta es correcta ya que es posible que por el inferior nivel de vida del Estado en que se siga el procedimiento, el nivel de recursos del solicitante no lo haga acreedor en base a los parámetros en el fijados, si bien estos medios económicos en su Estado de residencia son en relación al nivel de vida en el mismo bajos, hasta el punto de poder tener en él derecho al reconocimiento. Así el art 5,4 de la Directiva indica que (en caso de fijarse límites cuantitativos para el reconocimiento del derecho), éstos no impedirán que el solicitante de justicia gratuita que supere los límites pueda obtener el beneficio de justicia gratuita si demuestra que no puede hacer frente a las costas procesales debido a las diferencias en el coste de la vida entre los Estados miembros del domicilio o residencia habitual y del foro.

- c) Solamente permite decisiones de reconocimiento total del derecho.

La respuesta no es correcta al preverse en la Directiva la posibilidad de que junto al beneficio absoluto, se acuerden beneficios limitados o restringidos para personas que excedan del nivel mínimo de recursos pero no superen un umbral superior que les permita hacer frente a todas las costas.

- d) Obliga a los Estados a abonar las costas de la parte contraria en caso de que el beneficiario de la justicia gratuita perdiera el juicio y fuera condenado en costas.

La respuesta no es correcta ya que ello se condiciona a que el Estado en que se tramita la causa las hubiera cubierto igualmente si el beneficiario tuviera su domicilio o su residencia habitual en dicho Estado.